

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024022400-024-000

Fecha: 2024-06-05 12:19 Sec. día 3197

Anexos: Si

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc.: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2024022400-024-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
Expediente : 2024-2649  
Demandante : LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ  
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.  
Anexos : E1  
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los 5 días del mes de junio de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Se da inicio a la etapa de conciliación (*Se suspende la grabación*)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (*Se retoma la grabación*)

### ACUERDO CONCILIATORIO

**PRIMERO:** BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. remitió el día de hoy 5 de junio del año 2024 al correo electrónico [leidyosma@yahoo.com](mailto:leidyosma@yahoo.com) el formulario SARLAFT para ser diligenciado por la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ. La parte demandante reconoce haber recibido el documento en audiencia.

**SEGUNDO:** La señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ, remitirá al correo electrónico [dburgos@gha.com.co](mailto:dburgos@gha.com.co), a más tardar el 13 de junio del año 2024, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT debidamente diligenciado con firma y huella de la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ; (ii) certificación bancaria de una

cuenta activa de titularidad de la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía de la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ por las dos caras. **TERCERO:** BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. pagará a la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)**. Pago que se realizará dentro del VIENTE (20) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte de la demandante. **CUARTO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por la señora LEIDY VIVIANA OSMA DIAZ a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y que motivó la presente acción.

**AUTO:** Visto que las partes ha llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2024-2649 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2) DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia número 2024-2649. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4) CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



**ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

*Elaboró:*  
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA  
*Revisó y aprobó:*  
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA